



Asamblea General

Distr. general
9 de julio de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

59º período de sesiones

16 de junio a 8 de julio de 2025

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 8 de julio de 2025

59/21. El Foro Social

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando todas las resoluciones y decisiones anteriores adoptadas sobre el Foro Social por la Comisión de Derechos Humanos y su Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Derechos Humanos,

Recordando también la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Reafirmando la singular naturaleza que tiene el Foro Social en el seno de las Naciones Unidas, que hace posible el diálogo y el intercambio entre representantes de Estados Miembros y Estados observadores de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones de base y las organizaciones intergubernamentales, y destacando que en el actual proceso de reforma de las Naciones Unidas se debería tener en cuenta la contribución del Foro como espacio vital para el diálogo abierto, constructivo y fructífero sobre las cuestiones relacionadas con el entorno nacional e internacional necesario para la promoción del disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas,

1. *Reafirma* que el Foro Social es un espacio único para el diálogo interactivo y orientado a la acción entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y los distintos interesados, incluida la aportación de la sociedad civil y de las organizaciones de base, y destaca la necesidad de lograr una mayor participación de las organizaciones de base y de las personas en situaciones de vulnerabilidad que viven en la pobreza, especialmente de países en desarrollo, en los períodos de sesiones del Foro;

2. *Subraya* la importancia de coordinar la labor a nivel nacional, regional e internacional para promover la cohesión social basada en los principios de justicia social, equidad y solidaridad, y de tomar en consideración la dimensión social y los desafíos del proceso de globalización en curso, así como los efectos negativos de las múltiples crisis internacionales;

3. *Destaca* la necesidad de una participación más amplia y sostenida de la sociedad civil y de todos los demás agentes pertinentes en la promoción y realización efectiva del derecho al desarrollo, así como su contribución con ese fin;



4. *Decide* que el Foro Social se reúna durante dos días laborables en 2026, en Ginebra, en fechas adecuadas para la participación de representantes de los Estados Miembros y los Estados observadores de las Naciones Unidas y de la gama más amplia posible de otras partes interesadas pertinentes, especialmente de los países en desarrollo, y decide también que el Foro Social de 2026 se centre en la contribución de la cooperación y la solidaridad internacionales, incluida la cooperación Sur-Sur, a la realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

5. *Solicita* al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que designe lo antes posible, entre los candidatos propuestos por los grupos regionales, al Presidente-Relator del Foro Social de 2026, teniendo en cuenta el principio de rotación regional;

6. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione los informes y la documentación más recientes y pertinentes de las Naciones Unidas, con inclusión de informes estadísticos, que servirán de documentos de antecedentes para los diálogos y los debates que se celebren en el Foro Social de 2026;

7. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que facilite la participación en el Foro Social de 2026 —a fin de que contribuyan a los diálogos y debates interactivos que se celebren en el Foro y presten asistencia al Presidente-Relator en calidad de especialistas— de diez expertos como mínimo, incluidos, según proceda, representantes de los sectores académico, científico, sanitario y tecnológico y de la sociedad civil y de organizaciones de base de los países en desarrollo y representantes de las organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y de los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos;

8. *Decide* que el Foro Social siga abierto a la participación de representantes de los Estados Miembros y Estados observadores de las Naciones Unidas y de todas las demás partes interesadas, como las organizaciones intergubernamentales, los distintos componentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente los titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos y de mecanismos del engranaje de derechos humanos, las comisiones económicas regionales y los organismos y organizaciones especializados, así como de representantes designados por las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

9. *Decide también* que el Foro Social esté abierto a otras organizaciones no gubernamentales cuyos fines y propósitos sean conformes con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos interlocutores de reciente aparición, como grupos pequeños y asociaciones rurales y urbanas del Norte Global y del Sur Global, grupos de lucha contra la pobreza, organizaciones de campesinos y de agricultores y sus asociaciones nacionales e internacionales, organizaciones de voluntarios, organizaciones y activistas ambientales, asociaciones de jóvenes, organizaciones comunitarias, sindicatos y asociaciones de trabajadores, y representantes del sector privado, con arreglo a diversos acuerdos, incluida la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y a prácticas seguidas por la Comisión de Derechos Humanos, mediante un procedimiento de acreditación abierto y transparente, de conformidad con el reglamento del Consejo de Derechos Humanos, de modo que estas entidades puedan realizar la contribución más eficaz posible;

10. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que busque medios efectivos para asegurar, en el Foro Social, la celebración de consultas y la participación más amplia posible de representantes de todas las regiones, en particular representantes de las personas con discapacidad, especialmente de países en desarrollo, entre otras formas estableciendo acuerdos de colaboración con organizaciones no gubernamentales, el sector privado y organizaciones internacionales;

11. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas adecuadas para difundir información sobre el Foro Social, invite a personas y organizaciones pertinentes al Foro y tome todas las medidas prácticas que sean necesarias para el éxito de esta iniciativa;

12. *Solicita* que el Foro Social de 2026 presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 65º período de sesiones, un informe que contenga sus conclusiones y recomendaciones;

13. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Foro Social de 2026 todos los servicios e instalaciones necesarios para llevar a cabo sus actividades, y solicita al Alto Comisionado que preste todo el apoyo necesario para facilitar la organización y la celebración del Foro;

14. *Alienta* a todos los Estados Miembros y Estados observadores de las Naciones Unidas a que participen en las deliberaciones del Foro Social a fin de garantizar una representación mundial en los debates;

15. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 62º período de sesiones, en relación con el mismo tema de la agenda.

33ª sesión
8 de julio de 2025

[Aprobada sin votación.]
